

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LABORAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL COMISARIO GENERAL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP CHIAPAS", SUJETÁNDOSE LAS PARTES QUE ACTÚAN EN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TAL Y COMO SE ACREDITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 27 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.2.- EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ME ENCUENTRO FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 41 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ACREDITANDO MI PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

I.3.- DENTRO DE MIS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN, CON AUTORIDADES

FEDERALES, ESTALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR ALGÚN SERVICIO A LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARIA.

1.4.- SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR ORIENTE SIN NÚMERO KM. 09, COLONIA CASTILLO TIELMANS, EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

II.- DECLARA "EL CONALEP CHIAPAS"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 25 DE MAYO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 028 EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL 26 DE MAYO DEL MISMO MES Y AÑO.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, A TRAVÉS DE LOS PLANTELES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

II.3.- QUE DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PÚBLICOS, EDUCATIVOS Y SOCIALES, QUE LE PERMITAN REALIZARSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

II.4.- QUE CONFORME A LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA "LA SECRETARÍA".

II.5.- QUE SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO EL C.P. JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2013, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. MANUEL VELASCO

COELLO, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "CONALEP CHIAPAS", ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN XIV DE SU REGLAMENTO INTERNO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE ACTÚAN Y EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LABORAL, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- LA "SECRETARÍA" Y "EL CONALEP CHIAPAS", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A FIN DE INSTRUMENTAR, ACCIONES TENDIENTES A:

- DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, QUE LAS PARTES CONVENGAN A FIN DE SER ESTRUCTURADOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA "SECRETARÍA", MEDIANTE LOS CUALES "EL CONALEP CHIAPAS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA DE EL O LOS PLANTELES QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES Y LA "SECRETARÍA", DEBERÁ DE ANALIZAR Y REVISAR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, PARA DETERMINAR SI ESTÁ EN CONDICIONES DE PAGAR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE REQUIERA, PARA SER FACTIBLE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.

- APOYAR A LOS ALUMNOS DEL "CONALEP CHIAPAS" PARA SU SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SECRETARÍA" O EN LAS QUE ESTA

DETERMINE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

- SOMETER A CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUDES DE LOS JÓVENES EGRESADOS DEL "CONALEP CHIAPAS" PARA SU POSIBLE CONTRATACIÓN, APEGADOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LA "SECRETARIA".

SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN.

- "LA SECRETARÍA" PROPORCIONARÁ A "EL CONALEP CHIAPAS" TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN.
- "EL CONALEP CHIAPAS" SE COMPROMETE A IMPARTIR LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN CON PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LAS MATERIAS A IMPARTIR PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL PERSONAL DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y CORPORACIONES POLICIACAS ADSCRITOS A LA "SECRETARIA".
- "EL CONALEP CHIAPAS" ESTRUCTURARÁ LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, PREVIAMENTE DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA "SECRETARIA".
- "EL CONALEP CHIAPAS" OTORGARÁ A LOS PARTICIPANTES LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN TOMADOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS POR AMBAS PARTES.
- "EL CONALEP CHIAPAS" BRINDARÁ LOS SERVICIOS DE "EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN" Y EMITIRÁ OPINIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO POR "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA MISMA.

TERCERA:- DE LA RESPONSABILIDAD.- EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ POR LAS PARTES, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OBJETO DEL PRESENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ESTE INSTRUMENTO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL, GENERADORA DE DERECHOS; EN CONSECUENCIA ACUERDAN QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OPERAR LA FIGURA DEL PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A COOPERAR DE MANERA INSTITUCIONAL EN LA SOLUCIÓN DE FUTUROS PROBLEMAS EN CASO DE RECLAMACIONES QUE PUDIERAN PRETENDER HACER VALER, PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

CUARTA:– EN CASO DE ACCIDENTE O MUERTE.– OCURRIDA A ALGÚN ALUMNO DE “CONALEP CHIAPAS”, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES INHERENTES A LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONVENIO, OPERARÁ LA PÓLIZA DE SEGUROS ESTUDIANTIL, QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDO EL PROPIO “CONALEP CHIAPAS”, DE CONFORMIDAD A SUS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES.

QUINTA DE LA VIGENCIA.– AMBAS PARTES MANIFIESTAN Y SON CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

SEXTA:– DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN.–LAS PARTES MANIFIESTAN Y SON CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE ELLAS CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN; SERÁ NECESARIA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LAS PARTES A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.



SÉPTIMA:– DE LA CONFORMIDAD.– AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL Y PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO

QUE PUDIERA AFECTAR EN PARTE O EN TODO EL CONTENIDO DEL MISMO, POR LO QUE PREVIA RATIFICACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

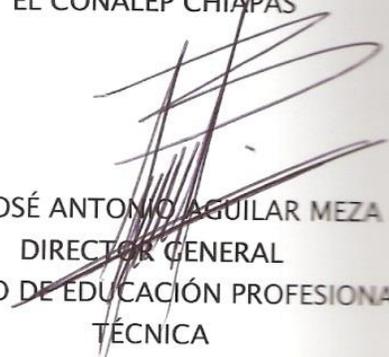
POR LAS PARTES

POR "LA SECRETARÍA"

"EL CONALEP CHIAPAS"



COMISARIO GENERAL MAESTRO JORGE
LUIS LLAVÉN BARCA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

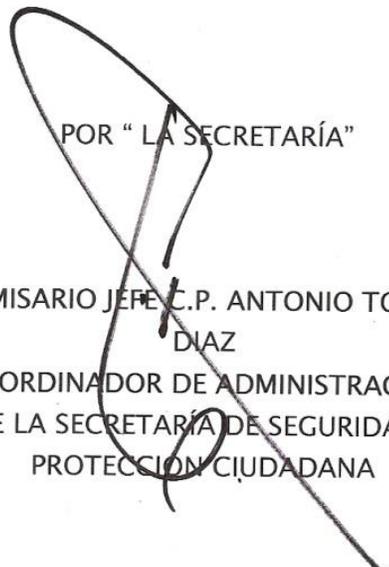


C.P. JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA

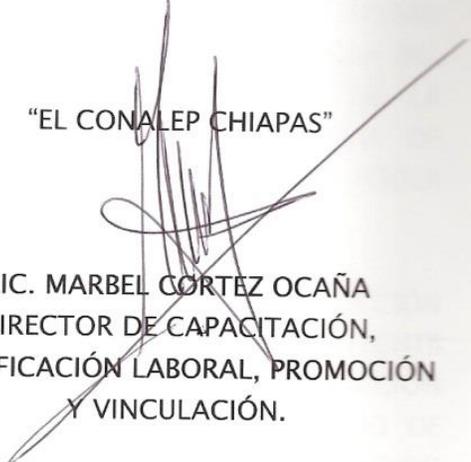
TESTIGOS

POR "LA SECRETARÍA"

"EL CONALEP CHIAPAS"



COMISARIO JEFE C.P. ANTONIO TORRES
DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



LIC. MARBEL CORTÉZ OCAÑA
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN,
CERTIFICACIÓN LABORAL, PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN LABORAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y POR EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013.